



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

87

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2022-0122-00
Demandante: Cooperativa Visión Futuro COOPVIFUTURO
Demandado: Iván Triviño Millán
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001809

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho, teniendo en cuenta que también existen dineros en el Juzgado de origen,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de TODOS los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase

2.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderada *LUZ MILENA TORRES BANGUERA*, identificada con c. de c. No. 31.388.389, facultada para recibir

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002903315	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 1.429.380,00

\$ 1.429.380,00

3.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico: algranados21@hotmail.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df80f6321416460b3df8750370338b1ab123c1396cc8cec3433a5cef8b0b919**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

69

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-002-2022-00770-00
Demandante: Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe
Demandado: Isnardo Méndez Camacho y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001787

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54b024851a92352c37401dd64e8fb0ec88ecf67ffbd80250eb9138140e5a93**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

226

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-003-2017-00731-00
Demandante: Jackeline Ramírez Medina
Demandado: Luis Onofre Requejo Estupiñan
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001788

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5803f3dbd2c519726f5d1caf6f475964ab0e682b0232bd6c8cb55db1de2cd811**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

77

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-003-2022-00364-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Juan Albenis Ortiz Sarasty
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001789

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

lrt

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf87ec796abda14ad40c5da9510cbcf3d1e96d556a712daf0b2e088e9c034ad3**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

72

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-004-2022-00531-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito
Demandado: Luz Marina López Córdoba
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001790

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3f5775744c557e35197cdc089e6fbc1add310305b6c88c78892b5813713c37**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

427

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-005-2021-00339-00
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Juan David Díaz Delgado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001791

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

lrt

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b843a37a3799771f92ce98926d3d3339f124a4e9710ec329d8af43f451b29762**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

147

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-005-2022-00841-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Oscar Triviño Molina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001810

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$49.222.869, hasta el 28 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d834722f218a90c20258fdef5af1ef2d2c1dc43da6d76ac7bd57ebc5e474b74**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

111

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-006-2021-00814-00
Demandante: Pedro Arias Obregón
Demandado: Carlos Andrés Betancourt Pérez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001760

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$986.361, hasta la fecha de su presentación, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bcd53ad64b1444d2f137d5d51c0adfc4dda59781177cecf59ada3b5017ebec**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

143

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-006-2022-00442-00
Demandante: Unisa Unión Inmobiliaria S.A.
Demandado: Luz Patricia Rodríguez Gutiérrez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001792

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12344a9844b2264183f33577424c85c945a108f3ad50bd41c4e667b248ab5c38**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

109

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-006-2022-00499-00
Demandante: Reponer S.A.
Demandado: Lindelia Pillimue Fernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001793

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e614dc5397233fb08d84494129d0eac54147ac253d58f7316cef4698b0511293**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

202

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-007-2014-01057-00
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Wiesner Alfonso Osorio Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0001761

Ha pasado el presente proceso, junto con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, en el que solicita fijación de fecha y hora para diligencia de remate y aporta el certificado de tradición requerido. En vista de lo anterior, el Juzgado procede a realizar el respectivo control de legalidad encontrando que, la única medida cautelar vigente que recae sobre el vehículo de placas BTO-752, fue decretada por el *JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL*, dentro del Proceso Ejecutivo con Título Prendario de Rad.: 02-2012-500. En consecuencia, se evidencia que la medida decretada dentro del presente ejecutivo singular, no se encuentra registrada, según consta en el certificado de tradición aportado. En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Único: NO ACCEDER a la solicitud de fijar fecha y hora para diligencia de remate, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79093297aa10e2ad89cc0bb00d8c51c561a94773356975ffd30c3a1e0ca64dc7**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

532

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-007-2016-00225-00
Demandante: Francia Andrea Toro Trullo (cesionaria)
Demandada: Miriam Collazos Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001811

Ha pasado el presente proceso junto con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la aclaración de Acta de remate, en cuanto al número de identificación de la persona adjudicataria. En vista de lo anterior, y estimando como procedente y necesario lo solicitado, esta oficina Judicial,

RESUELVE

Único: ACLARAR, el Acta de Remate No.016 del 29 de junio de 2022, y el Auto Interlocutorio No.2570 del 01 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que, el número de identificación de la adjudicataria, *Francia Andrea Toro Trullo*, es c. c. No.**67.011.185**.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f707a047fe2b2ed4628872ccf31d941700181f19973df11df8f1c27ee101567**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

90

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-007-2022-00147-00
Demandante: Coop. Mult. Asociados Financieros – Coopasofin -
Demandado: Luz Angela Muñoz García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001812

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado, realizando el control de legalidad, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito, hasta el 28 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL	
VALOR	\$ 19.500.000,00
FECHA DE INICIO	15-oct-21
FECHA DE CORTE	28-abr-23
TOTAL MORA	\$ 8.896.290
SALDO CAPITAL	\$ 19.500.000
SALDO INTERESES	\$ 8.896.290
DEUDA TOTAL	\$ 28.396.290

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 565.500,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 378.300,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 947.700,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 382.200,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.333.800,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 386.100,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.731.600,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 397.800,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 2.133.300,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 401.700,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.546.700,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 413.400,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 2.971.800,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 425.100,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 3.410.550,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 438.750,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 3.866.850,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 456.300,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 4.340.700,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 473.850,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 4.837.950,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 497.250,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 5.354.700,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 516.750,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 5.892.900,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 538.200,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 6.464.250,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 571.350,00
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 7.057.050,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 592.800,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 7.673.250,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 616.200,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 8.301.150,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 627.900,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 8.938.800,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 595.140,00
may-23	31,39	47,09	3,27			\$ 8.938.800,00	\$ 0,00	\$ 19.500.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

2.- APROBAR la liquidación del crédito que antecede.



Radicación: 760014003-007-2022-00147-00
Demandante: Coop. Mult. Asociados Financieros – Coopasofin –
Demandado: Luz Angela Muñoz García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001811

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de mayo de 2023, se notifica
a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6363bb3cd2a339c63f3bc7d8149c947086fb78c7111a7d4660549c9bd28ba3c**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

71

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-007-2022-00385-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Carolina Martínez Gaviria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001794

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

lrt

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8037235c9d0e222d5cd74998a0631b2f38642d94d6b27ee9e1b698f173187a68**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

19

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-007-2022-00706-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Alfredo Zuluaga Galvis
Proceso: Ejecutivo Singular - ACUMULADA
Auto Interlocutorio: N°.001762

Presentada dentro del término y reunidos como se encuentran los requisitos legales en la demanda **EJECUTIVA** propuesta por el apoderado judicial de la **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra del señor **ALFREDO ZULUAGA GALVIS**, para que se acumule a la presente demanda, en los términos del artículo 463 del C. G. del P., en vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE:

1.- Decretar la acumulación de la demanda ejecutiva promovida por el apoderado judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ALFREDO ZULUAGA GALVIS**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.459.553, acción que se acumula a la demanda ejecutiva singular principal.

2.- Librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ALFREDO ZULUAGA GALVIS**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.459.553, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

2.1.- La suma de **CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No.5126450010031560.

2.2.- Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 2.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 06 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación. (según pretensiones)

2.3.- Respecto de las costas y agencias en derecho el despacho se pronunciará en su debida oportunidad.

3.- **NOTIFIQUESE** el contenido de este auto a la parte demandada por ESTADOS de conformidad con el numeral 1º del artículo 463 del C. G. del Proceso.

4.- **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**,



identificada con c. de c. No. 31.939.072, y Tarjeta Profesional número 106.218 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderada del demandante que acumula, en los términos y condiciones indicados en el poder adosado.

5.- ORDENAR suspender el pago a los acreedores y **emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor**, para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en los artículos 108 y 293 del C. G. del P., *sin perjuicio de lo normado en el art. 10 de la Ley 2213/2022* y a costa del acreedor que acumuló la demanda, conforme lo preceptuado en el numeral 2º del art. 463 ibidem.

6.- Por intermedio de la Secretaría – Área de Notificaciones de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase a incluir el anterior emplazamiento en El Registro Nacional de Personas Emplazadas. Art.10 de la Ley 2213/2022.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965f42daf927708aab8dd96b298247e6a99ef88631c8ae9c10d118cfa3180a0a**

Documento generado en 28/04/2023 07:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-007-2022-00706-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Alfredo Zuluaga Galvis
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001763

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el que la apoderada judicial de la parte actora, aporta la liquidación del crédito. En vista de lo anterior, esta Oficina

RESUELVE:

Único: CORRER traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso. Cumplido lo anterior, con o sin objeciones pase de nuevo la actuación para el impulso a cargo.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbedbf5c9dda0ae75dcf492d2e21759bd566892cb24e36e2b11d5dd75a4a46**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

121

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-008-2018-00332-00
Demandante: Aimer William Mosquera Rojas
Demandada: Emilio Alberto González Coy
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001764

Ha pasado el presente proceso, junto con manifestación del apoderado judicial de la parte *demandante*, en el sentido de que se cambie el beneficiario de los depósitos judiciales ordenados mediante Auto Interlocutorio No.00704 del 20 de enero de 2023, para que sean pagados a favor del apoderado sustituto. El Despacho, encontrando procedente el pedimento,

RESUELVE

1.- ACCEDER a la solicitud de cambio de beneficiario, disponiendo que el pago ordenado en el numeral 3 del Auto Interlocutorio No.00704 notificado el 21 de febrero de 2023, se realice a nombre del abogado *CESAR ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ*, identificado con c. de c. No.1.130.628.390. apoderado sustituto de la demandante, facultado para recibir.

2.- DISPONER, que por el *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, se proceda con el pago ordenado Auto Interlocutorio No.00704 notificado 21 de febrero de 2023, teniendo en cuenta el cambio de beneficiario de que trata el numeral 1 de la presente providencia.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b894870b1045a38d1ff5a380cc3ba84f461697013b16845dd28ae5443678c3c0**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

229

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-009-2020-00415-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Cesionario: Refinancia S.A.S.
Demandado: Andrés Fernando Murillo Girón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001795

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

lrt

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2981cfe056b96196089e690e20db803cd16eee27496c2c0a595c47d935216753**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

88

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-009-2021-00020-00
Demandante: Conjunto Residencial Caña Dulce
Demandado: Freiman Arbey Pinillo Flórez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001796

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

lrt

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9581b7bff50087d071ec557bbf7eb19b829e1e6c9b20673d7a4c87a63e20138**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

138

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-009-2022-748-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Diego Cárdenas Mondol
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001797

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

lrt

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf3faa1445b80b7d9bff52571fc61eb8abb406924f26e9986c5123be03e918e**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

68

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-010-2021-00267-00
Demandante: Cooperativa Progreseemos en Liquidación
Demandado: Fernando Gómez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001799

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fecf36b64bae44c2218ba46c4037e891c799b62762effe205707237e8d5ad9**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

272

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-011-2019-00098-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Jaime Alberto Mejía Uribe
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001765

Ha pasado el presente proceso, junto con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, en el que presenta reparos a la liquidación del crédito, dentro del término del traslado; no obstante, la misma no se acompaña de una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, conforme lo dispuesto el numeral 2 del artículo 446 del C. G. del proceso.

Por otra parte, allega el ejecutado, solicitud de terminación del proceso, sin embargo, tal pedimento no se encuentra con la anuencia o coadyuvancia del extremo ejecutante. En vista de lo anterior, esta oficina judicial,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR DE PLANO, las objeciones a la liquidación del crédito que hace la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y con fundamento en el artículo 446 del C. G. del Proceso.
- 2.- Agregar para que obre y conste la petición de terminación del proceso allegada por el demandado y sobre la misma se pronuncie el ejecutante.
- 3.- INSTAR al peticionario para que, en aplicación de su deber de colaboración con la administración de justicia, adelante las gestiones ante la parte demandante, para que responda a los requerimientos de este Despacho

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa17140838858bb6127397138ca6b3e3c7e83e3f0a2143b88ef445825477472c**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

110

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 7600140030-11-2019-00344-00
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado: SIMCONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900.966.486-6
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.00512

Ha pasado al Despacho el presente expediente con escrito allegado por la *Abogada de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Cali*. Por ser importante y útil la información, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por la *CAMARA DE COMERCIO DE CALI*, en el que remite la nota devolutiva la cual comunica que el demandado no se encuentra registrado como titular de cuotas o establecimientos de comercio, por tal razón no proceden con el registro de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada por auto interlocutorio No. 00843 con fecha 01 de marzo de 2023.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68911e123a95237b227094b68b3ff8c39581ce576a3f9a73bca47ac425dfc1e6**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

73

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-011-2022-00928-00
Demandante: Gases de Occidente S.A.
Demandado: Dora Alicia Moreno Zea
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001798

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ce39b9bf26744d97f5e212136d154f217490d6988cb5d47a266acf08348805**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

70

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-012-2022-00183-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Ivonne Carolina Orozco Fernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001800

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c966ff5472d84bb929708ac06bbbc586cc56de4a19a5a372e46a76385126cb**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

47

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-012-2021-00487-00
Demandante: Arley Chica Pombo
Demandado: Rodrigo Ríos Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001801

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55b9c6d0a82c4441660f655731850ee64cc2d60cc71e91dd22520a7266b02bb**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

227

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-013-2019-00135-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Johnny Alejandro Taborda.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: No.001766

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial allegado por la parte actora, donde solicita fijación de fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art.448 del C. G. del Proceso. En consecuencia, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- TENGASE por avaluado el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.370-260091, por la suma de \$135.766.520, como quiera que no fue objetada dentro del término del traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso

2.- Fijar como **FECHA** y **HORA**, el día **07 de junio de 2023** a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del señor Johnny Alejandro Taborda. Lo anterior al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se identifica a continuación:

Matricula inmobiliaria No.370-260091.

Descripción y Ubicación: Tipo de predio: Urbano. CARRERA 61 18-16 APTO. K-541 BLOQ. "K" C. RESIDENCIAL "CAÑAVERALES" SECTOR, 3 PROP. HORIZONTAL.

Secuestrado por: *JUAN CARLOS OLAVE VERNEY*, en representación de la sociedad *DHM SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.*, ubicado(a) en la Calle 72 No. 11c-24 de Cali. Teléfono: 8819430. Celular: 311 318 6606. Sea la ocasión para requerir tanto a sociedad como al secuestre para que rindan informe pormenorizado de su gestión, a fin de proceder a la designación de nuevo auxiliar, en virtud de su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia. La desatención a este requerimiento conlleva consecuencias legales. ***Librense por Secretaría los Oficios Correspondientes.***

Avalúo: \$135.766.520

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70%**



del total del avalúo (\$95.036.564) (art. 448 C.G. del P.), y **postor hábil** quien previamente consigne el **40% del avalúo (\$54.306.608)** (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- EXPÍDASE por la *Secretaría* o el *Área pertinente*, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición de los inmuebles a rematar expedidos dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PARA+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

4.- Indicar a los postores vencidos, y demás participantes con posturas iguales o superiores a *quince (15) SMLMV*, que, para efectos de devolución y pago con abono a cuenta, deben aportar la respectiva certificación bancaria como beneficiario. **(Circular PCSJC21-15 del 08/07/2021)**

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffeec1dc3627929bee2c553c9b0b62aa26d22b0cf8733200670d6ccebfa6ec**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

138

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-013-2021-00419-00
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado(s): Leonela Luna Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001767

Ha pasado el presente proceso, junto con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que informa sobre el pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés, No.5140089763 y 7410090064.

Por otra parte, aporta liquidación de crédito, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, observándose que se encuentra ajustada a derecho. Así las cosas, y aclarado el interrogante que dio origen al requerimiento previo, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.-DECRETAR, la **terminación parcial** del proceso, por el pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés, No.5140089763 y 7410090064.
- 2.- Sin lugar al levantamiento de las medidas de cautela, toda vez que la ejecución continuará respecto de la otra obligación contenida en el pagaré S/N e incluida en el mandamiento de pago.
- 3.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$17.806.828, hasta el *18 de octubre de 2022*, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bb8a09ab574dd9fad68393472ab35289ac255276503a6426dab6bb5549f8fc**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

68

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-013-2021-00576-00
Demandante: Faride Ríos Trujillo
Demandado: Lizandro Nicanor Cabezas Mesa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001768

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales aportada por la apoderada judicial de la parte *demandante*. Así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderada, *LUZ DANIELA CHACÓN CORTES*, identificada con c. de c. No. 1.143.860.088, facultada para recibir,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002824089	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 169.555,00
469030002824090	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 169.555,00
469030002824091	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 151.260,00
469030002824098	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 151.260,00
469030002824100	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 151.260,00
469030002824102	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 151.260,00
469030002824104	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 564.174,00
469030002824107	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 156.032,00
469030002824109	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 167.611,00
469030002824110	1144052666	FARIDE RIOS TRUJILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2022	NO APLICA	\$ 400.916,00

\$ 2.232.883,00

2.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico: danielachaconcortes@gmail.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f8bcaac71ea783c0203e4bf7c633e86b740f50c426875857507bf5bc884d63**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

78

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-014-2022-00048-00
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Orlando Molano Ospina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001802

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb5dd04df88d6734e53cde914e340fde94aec538b22cb538737c9cebcd6d3de**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

77

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-016-2022-00178-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Cooservipres
Demandado: Amparo Foronda García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001769

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte actora, el Despacho, teniendo en cuenta que también existen dineros en el Juzgado de origen,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

2.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderado, *JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA*, identificado con c. de c. No. 14.473.927, facultado para recibir,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002887596	9009665549	COOPERATIVA COOSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2023	NO APLICA	\$ 178.514,00
469030002887597	9009665549	COOPERATIVA COOSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2023	NO APLICA	\$ 178.514,00
469030002887598	9009665549	COOPERATIVA COOSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2023	NO APLICA	\$ 178.514,00
469030002887599	9009665549	COOPERATIVA COOSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2023	NO APLICA	\$ 178.514,00
469030002887600	9009665549	COOPERATIVA COOSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2023	NO APLICA	\$ 201.935,00
469030002903665	9009665549	COOSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 201.935,00
469030002914844	9009665549	COOSERVIPRES	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 201.935,00

\$ 1.319.861,00

3.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico: jorge.fong@hotmail.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687d6d394bc84d66d06158762677e0a6cbf6c1990cf2223d8453dafef303aa32**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

306

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-016-2022-00261-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: David Toro Manrique
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001803

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0225435dbb09940b022939c84c8425541442a9a73bfc779e78bf52db596de1fb**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

451

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-017-2010-00678-00
Demandante: Conjunto Multifamiliar Nueva Granada P.H.
Demandado: Jefferson Mahecha González y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001813

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial allegado por la parte actora, donde solicita fijación de fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. No obstante, el bien se encuentra bajo la administración y cuidado de la secuestre *DIOSELINA GONZALEZ MARTINEZ*, a quien se le ha requerido en reiteradas ocasiones a fin de que rinda informe de su gestión, y como quiera que la señora *GONZALEZ MARTINEZ*, no ha dado respuesta a los requerimientos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Único: RELEVAR del cargo de secuestre a la auxiliara de la justicia *DIOSELINA GONZALEZ MARTINEZ*, y en su lugar, designar como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la firma *RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S.*, identificada con Nit.900694458-1, representada legalmente por *DIANA MELIZA BLANDON PARRA*, ubicada en la Carrera 4 No.11-45 Ofc.616, teléfonos: 6028821763 y 3137935354. Correo electrónico resintempresarias@gmail.com advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 del C. G. del Proceso. La apoderada del actor deberá ponerse en contacto con la firma designada para lo de su cargo. Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación correspondiente a la designada, aportando copia de la diligencia de secuestro, visible a folio 31 del segundo cuaderno del expediente físico. Una vez realizado lo anterior, se definirá sobre la fecha para diligencia de remate.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de abril de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5865174579d95ee4a059126ffb3d51b297913f6cdd25ab89184ca7f34fa95e39**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

85

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-017-2019-00822-00
Demandante: Margarita Eugenia López Casanova
Demandado: Gustavo Adolfo Doncel Ríos y otras
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001770

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de depósitos judiciales aportada por el apoderado judicial de la parte *demandante*. Así las cosas, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderado, *MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ*, identificado con c. de c. No. 94.374.830, facultado para recibir,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002835166	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 44.960,00
469030002835167	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 40.129,00
469030002835168	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 39.267,00
469030002835169	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 37.921,00
469030002835170	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 48.859,00
469030002835171	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 44.512,00
469030002835172	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 44.146,00
469030002835173	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 29.735,00
469030002835174	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 47.255,00
469030002835175	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 4.389,00
469030002835176	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 22.933,00
469030002835177	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 12.801,00
469030002835178	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 19.604,00
469030002835179	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 35.953,00
469030002835180	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 1.280,00
469030002835181	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 30.284,00
469030002835182	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 38.148,00
469030002835183	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 43.049,00
469030002835184	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 47.950,00
469030002835185	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 49.852,00
469030002835186	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 37.892,00
469030002835187	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 28.821,00
469030002835188	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 44.987,00
469030002835189	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 40.854,00



469030002835190	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 68.981,00
469030002835191	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 17.666,00
469030002835192	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 46.889,00
469030002835193	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 48.645,00
469030002835194	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 31.798,00
469030002835195	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 54.133,00
469030002835196	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 38.196,00
469030002835197	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 18.019,00
469030002835198	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 53.452,00
469030002835199	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 48.833,00
469030002835200	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 41.451,00
469030002835201	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 41.451,00
469030002835202	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 8.896,00
469030002835203	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 49.288,00
469030002835204	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 54.890,00
469030002835205	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 26.953,00
469030002835208	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 69.313,00
469030002835209	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 55.761,00
469030002835210	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 64.657,00
469030002835211	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 32.253,00
469030002835212	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 58.524,00
469030002835213	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 39.218,00
469030002835214	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 24.682,00
469030002835216	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 70.297,00
469030002835219	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 113.642,00
469030002835220	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 43.988,00
469030002835223	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 32.253,00
469030002835224	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 71.667,00
469030002835227	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 55.625,00
469030002835230	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 24.875,00
469030002835231	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 32.792,00
469030002835235	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 47.833,00
469030002835237	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 47.792,00
469030002835244	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 68.292,00
469030002835245	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 22.167,00
469030002835248	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 87.500,00
469030002835249	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 56.542,00
469030002835253	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 53.167,00
469030002835254	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 92.292,00
469030002835257	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 48.833,00
469030002835258	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 71.542,00
469030002835260	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 43.625,00
469030002835261	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 41.167,00
469030002835262	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2022	NO APLICA	\$ 29.042,00
469030002851453	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 68.292,00
469030002851454	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 33.000,00
469030002852687	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 57.167,00



469030002878209	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 46.642,00
469030002886316	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	\$ 62.060,00
469030002892238	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2023	NO APLICA	\$ 69.938,00
469030002904677	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2023	NO APLICA	\$ 22.983,00
469030002910200	30733556	MARGARITA EUGENIA LOPEZ CASANOVA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	NO APLICA	\$ 50.025,00

\$ 3.394.570,00

2.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico:
milton.klinger@electromillonaria.co

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f5113a3fee1e0620c5bd50aeac4cf5b9aea101e88d2678aaaa3ec25b0eeb96**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

306

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-017-2022-00864-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Miguel Ángel Chapeño Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001804

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

lrt

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8bc243981a72f1fad377dcef0eedcc540ffaf59be0e600db8ae417dd431904**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

260

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-018-2017-00222-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Mayra Alejandra Hurtado Girón
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: N°.001771

Ha pasado al Despacho el expediente con escrito allegado por el representante legal de la sociedad secuestre *NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.*, solicitando designar nuevo auxiliar de la justicia, a fin de realizar la entrega de los bienes secuestrados en el presente proceso. Así las cosas, y como quiera que le asiste razón al memorialista, toda vez que se pudo constatar su exclusión de la lista de secuestres designados. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: RELEVAR del cargo de secuestre a la sociedad *NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.SI*, designando en su lugar como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la entidad *INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S.*, identificada con NIT. 901206422-9, representada legalmente por *JULIANA SERNA SERNA*, residente en la carrera 84A No. 37 59 Ciudadela Comfandi Conjunto P. casa 86. Cel. 4085721-3154261782 – 3166488155. Correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 49 del C. G. del Proceso. La apoderada del actor deberá ponerse en contacto con el secuestre designado. Elabórese el oficio respectivo, informando el contenido de lo dispuesto al apoderado para los fines pertinentes.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc73e46cbfb7c663343733ecc12defb29d248b97120df34ebd74595509ed127b**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

116

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-018-2019-00798-00
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Israel Armando Vallecilla Villalobos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.001783

En atención al escrito anterior, como quiera que el *Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali* remite el despacho comisorio, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el despacho comisorio No.06-1198, devuelto diligenciado por el *Juzgado 37 Civil Municipal de Cali*. En consecuencia, deberá la secuestre **PAULA ANDREA DURAN**, identificada con c. de c. No.66.990.108, en representación de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245b1cd07f64f0b171c62e528a34db01bf900622b58f30c7ba5cca132fa45a8a**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

63

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-019-2018-00220-00
Demandante: Cooperativa de Trabajadores de Emcali
Demandado: Yessica Tatiana Bolaños Fonque
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001805

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Jose Ricardo Torres Calderon

Firmado Por:

lrt

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62628caae4f2e20103b88eec7826ddcd534fb2cd6f92d5b202971bf05a7166d6**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

136

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-019-2022-00430-00
Demandante: Compañía Integral SAS
Demandado: Supermercados El Rendidor S.A
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001772

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$100.397.469, hasta el **11 de noviembre de 2022**, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afa9b0633a6ba35ebf4f1e4d19cc198e96968dde067a4378532f824d3a9e726**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

104

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-020-2020-00672-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A
Demandado: Diana Alexandra Melan Franco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001773

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$20.128.355, hasta el **28 de febrero de 2022**, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f87c372cfb5acf199b6ccef26c37bc37baa81e9ea9bcbc26b71e72d58f3bd1c**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

101

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-021-2021-00144-00
Demandante: Diana Lucía Henao H.
Demandada: Nathalia Guzmán González
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No,001774

Ha pasado el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Único: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma total de \$19.653.826, hasta el **31 de marzo de 2023**, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936a2406a0111dd4b7d8224581e22482bf68d507cbff26e62a5a07a8ddef88c**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

466

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-026-2015-00236-00
Demandante: Gloria Angélica Caicedo Castillo –cesionaria –
Demandado: María Teresa Valdés Trochez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001775

Ha pasado el presente proceso, junto con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita, se comisione a la *Notaría Séptima del Círculo de Cali*, para realizar la diligencia de remate. El Juzgado teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 448 y el Parágrafo 1° del art. 454 del C.G. del Proceso,

RESUELVE

1.- COMISIONAR a la *Notaría Séptima del Círculo de Cali*, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles que se describen a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 454 del C. General del Proceso.

Matrículas inmobiliaria Nos. 1) 370-215369 y 2) 370-215354

Descripción y Ubicación:

1) carrera 24C 6-196 oeste Apto. 101 Bloque 2 Unidad Residencial “Andalucía” –
avaluado en \$140.415. 000

2) carrera 24C 6-196 oeste Garaje 35 Unidad Residencial “Andalucía” Avalúo: (fl. 47
C2). Avaluado en \$11.769. 000

3.-Líbrese por la Oficina de Apoyo el despacho comisorio a la *NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE CALI*, con los insertos necesarios, y a costa de la parte interesada expedir copia del auto que confiere la comisión, de la diligencia de secuestro, de los avalúos y liquidación del crédito con sus autos aprobatorios, números de las matrículas inmobiliarias de los bienes, dirección de los mismos e informar sobre los nombres e identidad de las partes, apoderado ejecutor, porcentajes de la postura y la licitación, indicando que el comisionado queda facultado para fijar hora y fecha para la subasta pública, realizar aviso, publicación, solicitar actualizados los certificados de tradición y cancelar gravámenes. Todo lo anterior, ajustado a las previsiones de los artículos 448, 450 y 454 del C. G. del Proceso.

3.-El comisionado queda facultado para recibir los títulos de consignación, para recibir



las posturas y el saldo del precio del remate, los cuales deberán hacerse a la orden del comitente y enviarse a este por parte del comisionado junto con el despacho comisorio debidamente diligenciado. Los gastos de la presente comisión serán sufragados por la parte demandante, los cuales no serán reembolsables ni tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a023c62217624bec8e3bc3845938eef65c09865e7080ebda06b45a568211825**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

282

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-026-2017-00039-00
Demandante: SI S.A.S
Demandado: Betty Cantillo Figueroa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001814

Ha pasado el presente proceso, junto con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando cambiar el beneficiario de los depósitos judiciales ordenados mediante Auto Interlocutorio No.001512 del 12 de abril de 2023, para que sean pagados a su favor como apoderada, porque cuenta con facultad expresa para recibir. El Despacho, teniendo en cuenta que las órdenes de pago de los depósitos ya se encuentran libradas directamente en favor de la parte demandante, según se visibiliza a folio 281 del cuaderno electrónico, pero encontrando legalmente procedente la solicitud,

RESUELVE

- 1.- ANULAR la orden de pago comunicada mediante oficio No.2023002895, de fecha 25 de abril de 2023, por valor de \$2.807.358,00; cuya beneficiaria es la parte demandante, *SI S.A.S.*, identificada con Nit. No. 8903017539
- 2.- ACCEDER al de cambio de beneficiario, disponiendo que el pago ordenado en el numeral 2 del Auto Interlocutorio No.001512 del 12 de abril de 2023, se realice a favor de la apoderada demandante *DARIANY LOZADA LÓPEZ*, identificada con c. de c. No. 1.007.222.966, facultada para recibir.
- 3.- DISPONER, que el *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, proceda con el pago ordenado en Auto Interlocutorio No.001512 del 12 de abril de 2023, teniendo en cuenta el cambio de beneficiario de que trata el numeral 2 de la presente providencia. *Notifíquese*,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc623395a075bef82aaec33f602e119b0a2c9ef50c399691adbac9c6f0123c2**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

116

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-026-2018-00716-00
Demandante: Carlos Enrique Toro Arias
Demandado: German Peláez Velasco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.001784

En atención al escrito anterior, como quiera que el *Juzgado 37 Civil Municipal de Cali*, remite el despacho comisorio, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el despacho comisorio No.06-1846, devuelto y diligenciado por *el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali*. En consecuencia, deberá el secuestre **MAURICIO SALAZAR AYA**, identificado con c. de c. No. 16.934.488, en representación de la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de551fd3c0500502dde1747fc74bc05213e35bbb4f60b17b4701a89d86640b1**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

108

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-026-2021-00542-00
Demandante: Cooperativa Visión Solidaria – Coopvisolidaria –
Demandado: Mario Nel López Delgado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001776

Ha pasado el presente proceso, donde se observa que el Juzgado de origen procedió con la conversión de unos depósitos judiciales como fue solicitado. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase el pago de los siguientes títulos a favor de la parte actora, por intermedio de su representante legal, *LUIS ALFONSO AGUILAR RAMÍREZ*, identificado con c. de c. No.16.279.081,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002901079	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2023	NO APLICA	\$ 522.765,00

\$522.765,00

2.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico: juridicacoopvisolidaria@gmail.com

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f528ab58a5eb52a92e763b35701ee5c1daab568fe08de72cfdb9246ffcafa2c**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-029-2022-00314-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Hernán Estupiñán Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001806

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2065edfaf17ea1389d70f5a5df2c989339162f304da85c4a430a481cab4b7bde**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-029-2022-00525-00
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Harrison Valencia Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001807

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff14e002c60e5aafb8b1e76604f4102410c70d54b00f83b1d0fa5a7f13fd1ce**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

421

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-030-2016-00133-00
Demandante: Condominio Campestre Verde Horizonte
Demandado: Harold Cárdenas Rodríguez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001777

Ha pasado al Despacho el presente proceso, con memorial del apoderado judicial de la parte actora, en el que allega relación adicional de costas judiciales e informa que el pago realizado en providencia previa, solo cubre la obligación hasta el *31 de julio de 2022*.

Por otra parte, el adjudicatario del bien inmueble rematado, señor *ELKIN ERNESTO RUIZ JARAMILLO*, allega memorial en el que informa sobre una nota devolutiva de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali*, reportando la imposibilidad de inscribir el remate sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-792887, por la falta de especificación de los linderos.

En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.-DISPONER que, por el área encargada de la *Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Cali*, se proceda con la liquidación de las costas adicionales que se encuentre acreditadas.
- 2.- REQUERIR al extremo ejecutante, a fin de que presente una liquidación del crédito, con fecha de corte a su presentación y conforme lo establecido en el artículo 446 del C. G. del Proceso, a fin de conocer el saldo de la obligación.
- 3.- OFICIAR a la *Notaría 7 del Circulo de Cali*, para que, a costa de la parte interesada, allegue copia de la Escritura Pública No.578 del 18-02-2008, con el propósito de extraer los linderos del bien inmueble subastado.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f3c0b7470d8cb381194437b5f4cf8ce5179667749a52b901fe1d24fc688737**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

147

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-031-2019-00207-00
Demandante: Jairo Alberto Arango Santa
Demandado: Jenni Maricel Bonilla Henao y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.001808

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la contraparte de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de **MAYO** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55b7307c66e3f3e323e39b794dee5ae65b08e71a3a9dce117873f053ee2c505**

Documento generado en 28/04/2023 07:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

470

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-033-2012-00870-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Eduardo Antonio Lozada
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001785

Ha pasado el presente proceso, junto con memorial allegado por el perito evaluador *CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA*, en el que aporta aclaración respecto de las observaciones que sobre el avalúo realizó la apoderada de la parte demandada. Ahora bien, como quiera que con dicha precisión se da por cumplida la ritualidad procesal de que trata el artículo 444 del C. G. del Proceso, esta oficina judicial,

RESUELVE:

- 1.- AREGAR para que obre y conste en el expediente, el memorial suscrito por el perito evaluador *CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA*, por medio del cual responde a las observaciones que sobre el avalúo realizó la parte demandada.
- 2.- TENGASE por avaluado el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.370-93043, por la suma de \$73.066.854, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso. Además, porque las observaciones y críticas que hiciera la apoderada, resultan a todas luces desfasadas y ajenas al tema.
- 3.- Desestimar la insinuada “*nulidad absoluta*” que en el discurrir del memorial de objeción al avalúo, mencionó la defensora, toda vez que la misma carece de objetividad en su planteamiento. Art.1741 del C. Civil.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a72ea83527e772d4c5e276744d7502240f9edb62058629ccf331397b5f617ea**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

313

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-033-2016-00720-00
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Luis Everton Silva Montaña.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001778

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial allegado por el adjudicatario señor, *Ernesto Enrique Flórez Rosero*, en el que informa sobre la imposibilidad de la entrega del bien inmueble adjudicado en su favor, toda vez que la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali*, informa sobre una hipoteca vigente. En vista de lo anterior, el Despacho procede a realizar el respectivo estudio encontrando que, mediante Auto Interlocutorio No.001150 del 15 de marzo de 2023, se decretó la cancelación de la única hipoteca vigente. En vista de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No.001150 del 15 de marzo de 2023, mediante el cual se decretó la cancelación de la hipoteca constituida en escritura pública No.3945 del 07 de octubre de 2015 de la *Notaría 23 del Círculo de Cali*, como se anuncia en la parte considerativa de esta providencia.

2.- En caso de persistir la situación que imposibilita acceder al registro la adjudicación del remate, deberá el registrador y/o la parte interesada, indicar con claridad, cuál es la medida vigente que imposibilita el registro de la adjudicación.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf80039119ba45344982d9369e0e8100031eec9efdae8cff19d1c131029177b5**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

133

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-033-2019-00992-00
Demandante: Edificio Multif. Mixto Arboleda de Las Vegas VIS P.H.
Demandado: Yuli Viviana Torres Bueno y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001779

Ha pasado el presente proceso, donde se evidencia que la apoderada de la parte demandante, solicita listado de depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, el Despacho, estimando procedente lo anterior,

RESUELVE

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la solicitante, la relación de depósitos judiciales que reposa en el *portal web del banco agrario*, por cuenta del presente proceso, en la cuenta única de este juzgado

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002754416	9007225701	EDIF MULTIFAMILIAR ARBOLEDA DE LA VEGAS	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 48.445,00
469030002754418	9007225701	EDIF MULTIFAMILIAR ARBOLEDA DE LA VEGAS	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 167.319,00
469030002754421	9007225701	EDIF MULTIFAMILIAR ARBOLEDA DE LA VEGAS	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 58.631,00
469030002765656	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 117.891,00
469030002775359	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 78.594,00
469030002780487	9007225701	EDIF MULTIFAMILIAR ARBOLEDA DE LA VEGAS	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 78.594,00
469030002786992	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 98.820,00
469030002797418	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 98.820,00
469030002810039	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	\$ 347.810,00
469030002820261	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 49.410,00
469030002830621	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 49.410,00
469030002842929	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 98.820,00
469030002860406	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 98.820,00
469030002873351	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2023	NO APLICA	\$ 358.286,00
469030002884591	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 51.606,00
469030002897907	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 66.820,00
469030002911277	9007225701	EDIFICIO MULTIFAMILI ARBOLEDA DE LAS VEGA	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 66.820,00

2.- REQUERIR al extremo ejecutante, a fin de que informe a nombre de quien deberá librarse la respectiva orden de pago, para proceder al pago de dichos títulos.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72eaef420cde94370f93da1c47f690477856ceb52842e5b248e5b6a7ed44ff32**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

61

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-033-2022-00652-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlin-Invercoob –
Demandado: Nilsa Consuelo Muñoz Zambrano y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.001780

Ha pasado al Despacho el presente proceso con solicitud de devolución de títulos sobrantes proveniente de la parte *demandada*. Ahora, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por transacción de la obligación, y en virtud de que no existió petición de embargo de remanentes, esta oficina judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la demandada, *ALEJANDRINA ORTIZ RODRIGUEZ*, identificada con c. de c. No. 1.144.153.490

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002881221	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 413.701,00

\$ 413.701,00

2.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la demandada, *NILSA CONSUELO MUÑOZ ZAMBRANO*, identificada con c. de c. No. 38.671.338

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002882447	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2023	NO APLICA	\$ 285.864,00
469030002895217	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2023	NO APLICA	\$ 523.751,00
469030002909459	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	NO APLICA	\$ 153.058,00

\$962.673,00

3.- Comuníquese la orden de pago al correo electrónico:
alejandrina607@hotmail.com

3.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada, que obra en el expediente constancia de envío a las partes interesadas, del Auto Oficio mediante el cual se decretó la terminación del proceso y se levantaron las medidas cautelares.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0ef03fa07a3dc7b240135081f180aa42d274125b0baca92a8d5ad021d650b5**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

279

Este número de Auto, hará las veces de oficio y será de obligatoria observancia por parte de su destinatario.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-034-2009-00048-00
Demandante: Promedico
Demandados: Marcela Valencia Castrillón – c.c. 29.361.412
Maicol Andrés Trujillo Betancourt – c.c. 14.636.534
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001815

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial allegado por la parte demandada, en el que solicita requerir a la entidad bancaria *DAVIVIENDA*, para que proceda con el levantamiento de la medida ordenada en el Auto que decretó la terminación del proceso, aduciendo que dicha entidad se niega, en razón a que el nombre de uno de los demandados, no figura en el encabezado de dicha providencia. En vista de lo anterior, y estimando procedente y necesaria la intervención, esta oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **Complementar**, la referencia del Auto Interlocutorio No.4375 del 23 de noviembre de 2022, en el sentido de ampliar los datos del proceso como siguen:

Radicación: 760014003-034-2009-00048-00
Demandante: Promedico
Demandados: Marcela Valencia Castrillón – c.c. 29.361.412
Maicol Andrés Trujillo Betancourt – c.c. 14.636.534
Proceso: Ejecutivo Singular

2.- DISPONER que, por el área pertinente de la *Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, se proceda con el envío de la presente providencia, a las partes y demás interesadas, junto con la primigenia aquí complementada, a fin de que adelanten las gestiones a su cargo.

3.- El organismo oficial, autoridad judicial, administrativa, policiva, pagaduría, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **Bancos, C.F.C.**, Secretarías de Movilidad o de Tránsito y Transporte, Cámaras de Comercio, secuestres, o cualquier destinatario de las medidas de embargo, deberán dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente proveído, conforme lo normado en el *art.11 del Decreto 806 de 2020*, establecido como de vigencia permanente, por la Ley 2213/2022, (junio 13), cuyo tenor literal dice:

“Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

3.- De ser necesario la entidad o persona destinataria podrá comprobar la autenticidad de la providencia que hace las **veces de oficio**, evitando la dilación del proceso, haciendo eficaz el objetivo del Dcto. 806/2020¹, en concordancia con los Arts.42, 111 y demás pertinentes del C. G. del Proceso, a partir del código de verificación de firma electrónica visible en la parte inferior del proveído. Así mismo la parte interesada deberá gestionar la materialización de las órdenes judiciales, mediante envío de copia del auto a las distintas autoridades o entidades relacionadas en el mismo. Lo anterior, demostrando que el mensaje tiene su origen en el correo institucional.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.30 de hoy 02 de mayo de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

¹ El objetivo esencial del Decreto 806 de 2020 es: *“implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y **agilizar** el trámite de los procesos judiciales (artículo 1)”. (Se resalta).*

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7fcd7caa6fbbccd707ba87e22c1c6380d0a54ee64f69756582132056d07aa7**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

71

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-034-2019-00416-00
Demandante: COOTRAEMCALI
Demandado: Eduardo Román Mosquera (q.e.p.d.)
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.001781

Se ingresó al Despacho el asunto de la referencia, observándose que transcurrió un término superior a 15 días desde que la información pertinente se publicó en el *REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS* (art.108 C. G. del P. y art.10 Decreto 806/2020), para el emplazamiento de los herederos y sucesores procesales del causante *EDUARDO ROMÁN MOSQUERA* (q.e.p.d.). De modo que, hallándose como está rebasado el término legal, sin la comparecencia de interesados en virtud dicho emplazamiento; por tanto, para impulsar y continuar con el trámite procesal, como en derecho corresponde, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DECLARAR REANUDADO** el proceso que estuvo interrumpido por la defunción del demandado *EDUARDO ROMÁN MOSQUERA*, (q.e.p.d.). Lo anterior conforme lo normado en el art.160 del C. G. del Proceso.

2- Designar curador ad litem para los herederos indeterminados del causante *EDUARDO ROMÁN MOSQUERA*, a los siguientes profesionales del Derecho inscritos en el registro nacional de abogados. Art.48-7 C. G. del Proceso.

1. JULIANA SALAZAR GOMEZ	salazargomezabogada@hotmail.com
2. RAFAELA SINISTERRA HURTADO	raffa111@hotmail.com
3. LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ	luisemiliocorrea@live.com

3.- La parte demandante *deberá*, en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remitir copia de este auto al correo electrónico de los abogados relacionados, (en estricto orden descendente y dando un margen de tiempo de tres (3) días entre cada envío para facilitar el orden en las posibles aceptaciones), la función será ejercida por el primero que concurra a notificarse del encargo judicial y conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra, en la forma que se indicará más adelante, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros abogados nominados conservarán el turno de nombramiento hasta tanto se haya suplido el cargo, sin perjuicio del deber



que les asiste de demostrar que, en realidad, recae sobre ellos una excepción para no aceptar la designación.

4.-ADVERTIR a los designados que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de verse inmerso (s) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

5. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, la parte demandante *deberá* anunciarlo al Juzgado demostrando las gestiones realizadas, a fin reportar para las medidas disciplinarias del caso, contra quienes sin fundamento se rehúsen a ejercer el cargo; y se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla aplicada en este auto.

6.- FÍJANSE como gastos previos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante. Dicha suma deberá ser cancelada al curador, previo soporte del cumplimiento de las precisas actuaciones y sin imponer para su pago cargas adicionales a las ordenadas por el Despacho.

En todo caso, el profesional designado como curador, adoptará las medidas necesarias con la parte demandante para asegurarse que otra persona no haya asumido el cargo con anterioridad.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:
Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7478d1befca9bb6d59bda32ea13a502fa695e37b8d449685709e516c764ae2a**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

810

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-035-2015-00694-00
Demandante: Cooperativa Visión Futuro
Demandado: Nelson Leal Santos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001782

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra del Auto Interlocutorio No. 00248 del 22 de febrero de 2023, cuya notificación surtió por ESTADO No.013 del día 23 del mismo mes y año, y mediante el cual se ordenó *“OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes NO surte efectos en razón a que el proceso de destino y que se adelantaba en este Despacho, se encuentra terminado por pago total de la obligación, por auto No.2639 de fecha 15 de diciembre de 2017, en el cual se levantaron las medidas cautelares y se dejaron a disposición del proceso con radicado 023-2015-01307 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.”*

Ahora bien, del estudio del recurso impetrado, el cual no fue intervenido dentro del término del traslado, este Despacho encuentra que, contrario a lo manifestado por la apoderada ejecutante, el proceso ejecutivo con rad.: 760014003-023-2015-01307-00, se encuentra activo, y en tal virtud, los remanentes decretados se encuentran vigentes.

Por otra parte, y con ocasión del recurso impetrado, el Despacho encuentra que, existen dineros resultantes en favor del presente ejecutivo, razón por la cual, en ejercicio del control oficioso de legalidad, se procederá a ordenar su conversión con destino al proceso de remanentes.

Así las cosas, y bajo el entendido que el recurso de reposición tiene por objeto que el funcionario judicial vuelva sobre la cuestión resuelta a fin de revalorarla de acuerdo con las razones vertidas por el recurrente y en caso de hallar fundado algún yerro atribuido a la decisión, proceder a su enmienda.

De allí que el Art. 318 del Código General del Proceso, exija que el recurso debe interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, requisito que no se encuentra cumplido en este caso, teniendo en cuenta que no le asiste razón a la apoderada recurrente, puesto que la petición de remanentes decretada dentro del proceso ejecutivo con rad.: 760014003-023-2015-01307-00, que cursa actualmente en el *Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, se encuentra vigente.

Finalmente, en cuanto al subsidiario recurso de apelación formulado por la apoderada ejecutante, luego de realizada la revisión cuidadosa del proceso, se concluye que para el momento de la presentación de la demanda - *octubre de 2016* - y acorde con las pretensiones, se trató de un asunto de mínima cuantía, lo que indica que su trámite se surte en única instancia, por tanto, las decisiones judiciales al interior del mismo son inapelables conforme lo normado en los Artículos 17, 25, 26 y 321 del Código G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- NO REVOCAR la decisión contenida en el Auto Interlocutorio No. 00248 del 22 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2.- Denegar la concesión del recurso de APELACION, toda vez que la providencia atacada no es susceptible de alzada, al tenor de los arts.17, 25, 26 y 321 del C. G. del Proceso.

3.- Por intermedio del *ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con la conversión de los siguientes títulos a favor del proceso ejecutivo con radicación 760014003-023-2015-01307-00, que tiene como demandante a *COOPECRECT*, en contra de *NELSON LEAL SANTOS* y que cursa actualmente en el *Juzgado Segundo Civil Municipal De Ejecución de Sentencias de Cali*.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002539092	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002547136	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002557324	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002570593	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002577085	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 363.905,00
469030002577094	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577165	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577185	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577200	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577226	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577455	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 809.236,00
469030002577477	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577490	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577520	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577553	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 834.972,00
469030002577558	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577617	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 809.236,00



469030002577638	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 378.788,00
469030002577688	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577703	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577724	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577745	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577759	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577783	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577802	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577853	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577874	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577944	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 390.836,00
469030002577957	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 834.972,00
469030002577988	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002579729	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002579781	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002579847	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002579945	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002579990	8050279595	COOPERATI VA VISION FUTU	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 866.698,00
469030002583934	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 866.698,00
469030002601193	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 405.684,00
469030002607077	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 412.215,00

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy **02 de mayo** de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab32bbd9056b6e3680ccb6196b2a0c870abd87d6c09313a43a9678023fd28b**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

240

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760014003-035-2020-00329-00
Demandante: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.
Cesionario: Administradores Estratégicos S.A.S.
Cesionario II: Juan Felipe Flórez García
Demandado: Diego Sierra Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.001816

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial allegado por la parte actora, donde solicita fijación de fecha y hora para diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado. Con todo, revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del C. G. del Proceso, no obstante, también se observa que mediante Auto interlocutorio No.3793 del 14 de octubre de 2022, se levantó la medida de decomiso que recaía sobre el vehículo de placas WMT-355. En consecuencia, esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- PREVIO a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate del vehículo de placas WMT-355, requerir al apoderado judicial del extremo ejecutante, a fin de que indique la ubicación exacta del bien mueble en mención, toda vez que, para la diligencia de subasta, debe encontrarse al alcance de los posibles postores para su observación.
2. REQUERIR a la secuestre *BETSY INES ARIAS MANOSALVA*, a fin de que presente un informe pormenorizado de su gestión. *Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.*
- 3.- DEJAR SIN EFECTO el Auto Interlocutorio No.00195, del 13 de febrero del 2023, mediante el cual se aceptó la renuncia al poder del abogado *JORGE NARANJO DOMINGUEZ*, toda vez que el togado no es apoderado de la actual demandante y cesionaria dentro del presente proceso.

Notifíquese,

(firmado electrónicamente)
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.030 de hoy 02 de abril de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2009297938315abc5eb1bef112dd51852486077789362ba0c7cdb4a04c698ac**

Documento generado en 28/04/2023 07:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>